

Acta de asamblea general de Guaymotos

Reunidos por videoconferencia el 100% de los socios de la asociación "Guaymotos" (registro nacional asociaciones, número 632142) el 10 de Mayo de 2026, en la asamblea anual ordinaria correspondiente al año 2026, se procede a documentar los temas y acuerdos de dicha reunión.

Los socios asistentes (100%) son Antonio Alfonso Sanchez-Sicila, Miguel Angel Lasa Manceñido y Sergio Aguado de Juan.

Disposiciones

1.- Aprobación de cuentas del año 2025.

Se explica el detalle de ingresos (573 euros) y gastos (1.226 euros), se detalla que se está a la espera de la recepción de donaciones durante el ejercicio siguiente, y que hasta entonces, la asociación cuenta con soporte financiero de los socios, que han permitido el exceso de gastos, situación que se revertirá en 2026. El saldo en banco a 31 de Diciembre del 2025 fue de 463 euros. **Los socios aprueban las cuentas con un respaldo del 100%**

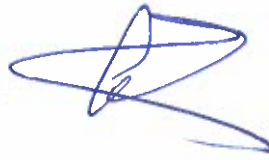
2.- Presupuesto.-

Se discute la situación actual, en la que ya se han producido donaciones y existe un remanente de efectivo, así como la posibilidad de implementación de cuotas una vez que entren nuevos socios en los próximos meses. Dada dicha incertidumbre, **los socios aprueban (100% a favor) un presupuesto mínimo de 250 euros** para gastos generales durante el 2026, y se habilita a la junta directiva a utilizar el remanente para actividades de fomento de actividades en la captación de nuevos socios.

3.- Votación de establecimiento de cuotas.

Se aprueba por unanimidad la implementación de una cuota anual de entre 15 y 20 euros, para el periodo anual desde el 1 de Julio de 2026 hasta el 31 de Junio de 2027. Se habilita a la junta directiva a fijar el valor final dentro de ese rango, así como la posibilidad de aprobar descuentos, tanto para parejas de socios (se sugiere un descuento del 50% si la pareja no es motorista) como para nuevos socios que se adhieran en los últimos seis meses del periodo de la cuota, siempre que el descuento sea igualitario (no-discriminatorio).

El valor final de la cuota será decido por la junta directiva antes del 31 de Mayo de 2026.



4.- Modificación de estatutos. Discusión y aprobación

Se aprueba por unanimidad la modificación de los siguientes artículos de los estatutos de la asociación:

Artículo 7. Reuniones.

Se sustituye el texto

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. Las reuniones podrán ser tanto presenciales como telemáticas.

por la nueva redacción que quedaría como:

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. Las reuniones podrán ser tanto presenciales como telemáticas.

Artículo 10. Facultades.

Se sustituye el texto

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.*
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.*
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.*
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, así como bonificaciones.*
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.*
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.*
- g) Disponer o enajenar los bienes.*
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.*

por la nueva redacción que quedaría como:

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar el acta de la Asamblea anterior.*
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.*
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. Se exige que para la elección de dicha junta, al menos el presidente esté presente (presencial o virtualmente) en la asamblea.*
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, así como bonificaciones.*



- e) *Aprobar la disolución de la Asociación.*
- f) *Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.*
- g) *Disponer o enajenar los bienes.*
- h) *Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.*

Artículo 21. Clases de socios/as

Se sustituye el texto:

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

a) Promotores o fundadores. que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación. Esta clase de membresía será temporal, hasta la celebración de la primera asamblea general.

b) Generales. que serán los que ingresen con pleno derecho de voto después de la constitución de la Asociación. Trascurrida la primera Asamblea general, los socios promotores o fundadores, pasarán también a esta categoría

c) Aspirante, que serán los que ingresen sin pleno derecho de voto después de la constitución de la Asociación.

Como norma general, la admisión de nuevos socios en la clasificación de "aspirante" será una mera confirmación por parte de la junta a la solicitud de admisión, en el caso de que el solicitante tenga (o tenga el acceso a) una motocicleta de una cilindrada mayor a unos ciertos centímetros cubidos, que serán determinados en asamblea general. En casos que no se cumplan, la junta de dirección podrá, de todas formas, admitir la membresía si existen razones objetivas para ello (habilidad para largos recorridos, escasez de socios en determinadas áreas geográficas ,etc..)

La junta de dirección será la encargada de, regularmente y como mínimo cada año al final del ejercicio, valorar a los socios aspirantes, para decidir cuales pasan a ser socios "generales", teniendo en cuenta distintos parámetros, entre los que están:

- *Asistencia del socio aspirante a eventos oficiales del club, especialmente a aquellos que incluyan al menos una pernoctación.*
- *Implicación del socio aspirante en la promoción del club.*
- *Colaboración en los eventos / funcionamiento general del club.*

Las parejas de socios (de cualquier clase) podrán solicitar su admisión aun no teniendo motocicleta, y serán considerados socios aspirantes, siempre que dicho lazo de pareja se mantenga.

por la nueva redacción que quedaría como:

Solo existirá un tipo de socio. La condición de socio se obtendrá con el pago de la cuota determinada por la Asamblea general.

Como norma general, la asamblea podrá determinar ciertos requisitos para acceder a la condición de socio, como la disposición de motocicleta o potencia mínima de ésta.. En casos que

no se cumplan, la junta de dirección podrá, de todas formas, admitir la membresía si existen razones objetivas para ello (habilidad del socio aspirante para largos recorridos, escasez de socios en determinadas áreas geográficas ,etc..). La implementación de nuevos requisitos, no podrá, en ninguna forma, reducir o eliminar derechos de socios con cuota en vigor que no los cumplan, y solamente se aplicarán en esos casos, en el momento de la renovación siguiente.

En el caso de que una asamblea general o extraordinaria decidiera retirar las cuotas, deberá en dicho acto, aprobar un nuevo procedimiento para aceptación o mantenimiento de socios. Si no se consiguiera un acuerdo, la junta directiva estará obligada a implementar una.

Artículo 22. Baja.

Se sustituye el texto:

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) *Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.*
- b) *Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas oportunas. Será la junta directiva la que notificará al socio afectado, teniendo dicho socio 15 días para resolver la situación.*
- c) *En caso de no existir cuotas monetarias, la junta directiva podrá proponer en asamblea la salida de socios "generales" y su paso a socio "aspirante" a aquellos socios generales que durante el ejercicio anterior no han tenido actividad. Cada uno de estos socios propuestos para bajar de grado deberá haber sido notificado con anterioridad, para poder defender su disconformidad, si esta existe.*

Por la nueva redacción que quedaría como:

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) **Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.**
- b) **Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas oportunas. Será la junta directiva la que notificará al socio afectado, teniendo dicho socio 15 días para resolver la situación.**
- c) **Por expulsión por la junta directiva por incumplimiento de estatutos o acuerdos aprobados por la asamblea.**

Artículo 23. Derechos.

Se sustituye el texto:

Los socios/as, de cualquier clase tendrán los siguientes derechos:

- a) *Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.*
- b) *Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.*

c) Participar en las Asambleas con voz

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios "fundadores" y "generales". tendrán adicionalmente los siguientes derechos:

g) Derecho de voto en las asambleas.

h) Derecho a ser electores y elegibles para los cargos directivos.

Por la nueva redacción que quedaría como:

Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) Derecho de voto en las asambleas.

h) Derecho a ser electores y elegibles para los cargos directivos.

Artículo 25. Recursos económicos.

Se sustituye el texto:

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.

b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

c) Cualquier otro recurso lícito.

La asamblea será el órgano aprobador de las cuentas anuales. a final de cada año. así como un presupuesto estimado para el año siguiente, presentado por la Junta directiva. La junta directiva deberá de ajustarse a dicho presupuesto, en la medida de lo posible, con la obligación de convocar notificar a los socios de inmediato de situaciones en las que se estima que el saldo final en caja del ejercicio en curso será inferior en 1.000 euros al estimado en el presupuesto, para

dar así oportunidad a dichos socios a presentar una solicitud extraordinaria de asamblea extraordinaria.

Por la nueva redacción que quedaría como:

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

La asamblea será el órgano aprobador de las cuentas anuales, así como un presupuesto estimado para el año siguiente, presentado por la Junta directiva. La junta directiva deberá de ajustarse a dicho presupuesto, en la medida de lo posible, con la obligación de notificar a los socios de inmediato de situaciones en las que se estima que el saldo final en caja del ejercicio en curso será inferior en 1.500 euros al estimado en el presupuesto, para dar así oportunidad a dichos socios a presentar una solicitud extraordinaria de asamblea extraordinaria.

5.- Funcionamiento de redes sociales

Se aprueba por unanimidad que debe existir un control sobre acceso y funcionamiento de las herramientas que se articulan bajo el nombre “Guaymoteros”.

En ese sentido, la junta directiva deberá aprobar quienes son administradores, así como definir las normas de funcionamiento.

Se decide igualmente que, a efectos de promoción de la asociación, se establecerá como prioridad la captación de nuevos socios en los rangos de edad 30 – 45 años, y materiales, publicaciones, así como selección de redes sociales con presencia, debería tener en cuenta dicho foco.

6.- Fechas para asambleas ordinarias de socios

Se aprueba por unanimidad que la siguiente asamblea de socios deberá de ser como máximo, 4 meses tras el siguiente cierre fiscal del año, y que esta metodología se aplique en el futuro a no ser que alguna asamblea futura acuerde algo diferente.

7.- Renovación de cargos.

Se renuevan los cargos y permanece la misma junta directiva de 2025, compuesta por Antonio Alfonso Sanchez-Sicilia (Presidente), Miguel Angel Lasa (Vicepresidente y Tesorero) y Sergio Aguado de Juan (Secretario).

